

MEMORIA ECONÓMICA RELATIVA AL PROYECTO DE DECRETO PARA UNA TRANSICIÓN JUSTA A TRAVÉS DEL IMPULSO DE ECOSISTEMAS INDUSTRIALES SOSTENIBLES EN LAS PROVINCIAS DE ALMERÍA, CÁDIZ Y CÓRDOBA.

De conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.b) y 3.1 del Decreto 162/2006, de 12 de septiembre, por el que se regulan la memoria económica y el informe en las actuaciones con incidencia económico financiera, y al objeto de que se emita el preceptivo informe económico financiero, en relación con el Proyecto de Decreto para un Transición Justa a través del impulso de ecosistemas industriales sostenibles en las provincias de Almería, Cádiz y Córdoba, se comunica lo siguiente:

De conformidad con la Disposición Transitoria Segunda del Decreto 162/2006, y en tanto no ha sido elaborada la forma en que debe realizarse la memoria económica, la evaluación de la incidencia económico financiera del proyecto no tiene un valor económico igual a cero en los apartados de los anexos I a IV, tal y como dispone el Decreto 22/1985, de 5 de febrero, por el que se regulaba la elaboración de la memoria funcional y económica justificativa de las normas legales, disposiciones administrativas y convenios.

En ese sentido cabe indicar que en el Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 2023, aprobado por Ley 1/2022, de 27 de diciembre, contempla en el programa 73B, dentro de la Sección 2000, Servicio 13, aplicación económica 77000, correspondiente a la Secretaría General de Industria y Minas, créditos correspondientes al Fondo de Transición Justa 2021-2027, por importe de 86.774.736 euros en el presente ejercicio.

En total, se han asignado a Andalucía fondos **por un importe total de 153,6 millones de euros** que deberán ir reflejándose en las correspondientes envolventes presupuestarias conforme a la planificación prevista y ejecución de estos. Hay que hacer constar que el Decreto supone un marco del que se derivarán los correspondientes instrumentos -bases reguladoras-, y, en menor medida, licitaciones, en el ámbito de la Consejería de Industria, Energía y Minas, como de las Consejerías de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, y de Desarrollo Educativo y Formación Profesional, cada una de las cuales o instrumento normativo que las articule deberá ir acompañado de su correspondiente Memoria Económica.

En cuanto a los órganos que se crean se prevé expresamente que no supondrá derecho a retribución alguna, excepto las dietas e indemnizaciones a las que se pueda tener derecho de conformidad con la disposición adicional cuarta del Decreto 54/1989, de 21 de marzo, sobre indemnizaciones por razón del servicio de la Junta de Andalucía.

Consta, asimismo, en su artículo 16, una Oficina Técnica de Transición Justa que no conllevará la creación de nuevos órganos o unidades administrativas de la Administración de la Junta de Andalucía, de acuerdo con la legislación básica estatal y el artículo 22 de la Ley 9/2002, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía.

En todo caso, ello sin perjuicio de la asistencia técnica que podrá ser requerida para el refuerzo de sus capacidades de acuerdo al artículo 36 del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas a los fondos europeos, y que incluirá a su Plan de Comunicación, en el marco de la cual deberán realizarse las licitaciones

FIRMADO POR	CRISTOBAL SANCHEZ MORALES	18/04/2023	PÁGINA 1/2
VERIFICACIÓN	Pk2jmHNFVDBQC49NSL6RQH8UXWPP6E	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



correspondientes a la asistencia técnica necesaria como personal interino contratado para la adecuada gestión de cada uno de los instrumentos que se aprueben y resulten del presente Decreto “marco” a fin de ejecutar las operaciones y actuaciones contempladas en el Plan Territorial de Transición Justa para España 2021-2027.

Reseñar el contenido de la Disposición adicional primera (Dotación de medios para la gestión del Fondo de Transición Justa), que reza:

*“1. Para llevar a cabo las funciones atribuidas al órgano directivo central de rango superior con competencias en la gestión de incentivos para la transición justa, de la Consejería competente en materia de actividades industriales y energéticas, como órgano gestor del Fondo de Transición Justa en Andalucía en lo relativo a los incentivos de transición justa y el desarrollo del plan de comunicación en este ámbito, **dispondrá de los medios humanos y materiales necesarios, a través de los instrumentos de financiación previstos en la normativa de aplicación, así como cualquier otro medio que resulte necesario para la adecuada gestión del Fondo de Transición Justa, incluidos los recursos provenientes de la asistencia técnica prevista en el artículo 36 del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021.***

2. La detección de las necesidades formativas del mercado laboral, las medidas previstas para el desarrollo de convocatorias de formación en centros de trabajo, acreditación profesional o formación para el empleo, y el desarrollo del plan de comunicación en estos ámbitos, podrá contar, igualmente, con recursos provenientes de la asistencia técnica prevista en el artículo 36 del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021”.

Por último, se prevé en su artículo 9 (Acceso a la financiación de las pymes y personas autónomas), la posible concesión de una subvención a la Sociedad de Avals y Garantías de Andalucía, S.G.R. (Garantía) por un importe máximo de hasta un millón de euros (1.000.000 euros) con el fin de contribuir a su Fondo de Provisiones Técnicas para ampliar su capacidad ordinaria para avalar las operaciones financieras que se concedan a las pymes y personas autónomas beneficiarias de los incentivos de transición justa, a través de la concesión por ésta de avals financieros con la finalidad de ayudar al desarrollo de sus inversiones y actividades. Igualmente, la referida aportación, se podrá destinar a cubrir, total o parcialmente, los costes de las operaciones de avals.

Ésta, en todo caso, deberá contemplarse en las sucesivas Leyes de presupuestos. En el presente ejercicio consta en la partida presupuestaria 2000010460-G/73B/77001/00-01-2023000311.

EL SECRETARIO GENERAL DE INDUSTRIA Y MINAS

FIRMADO POR	CRISTOBAL SANCHEZ MORALES	18/04/2023	PÁGINA 2/2
VERIFICACIÓN	Pk2jmHNFVDBQC49NSL6RQH8UXWPP6E	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	